



MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 101
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 460

Córdoba, 5 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0449-022330/2022 del registro de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 10.793 que regula el Juego En Línea, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que la referida normativa provincial establece en su artículo 24 que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. es la Autoridad de Aplicación de la Ley en cuestión, debiendo arbitrar los medios necesarios para su implementación y reglamentación.

Que en dicho marco, mediante Resolución N° 1152/2022 "G" de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., se creó la Comisión para la Reglamentación e Implementación de la Ley N° 10.793, definiendo su integración; y se le encomienda la elaboración de los proyectos normativos pertinentes, a los fines de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el mentado artículo 24.

Que así, luce incorporado el proyecto de Reglamento General de Juegos en Línea, elaborada por la Comisión referenciada, constanding además los fundamentos sobre los que aquel se asienta.

Que el señor Secretario General de la Gobernación otorga su Visto Bueno a lo gestionado.

Que conforme a lo relacionado, y lo informado por las autoridades competentes en la materia, procede en la instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 10.793, en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Legal de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. al N° 10.136/2022, por Fiscalía de Estado bajo N° 275/2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 460.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 36.....Pag. 2

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 594.....Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 187.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 97.....Pag. 3

Resolución N° 98.....Pag. 4

Resolución N° 99.....Pag. 5

Resolución N° 101.....Pag. 6

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 3 - Letra:D.....Pag. 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
APRHI

Resolución General N° 22.....Pag. 8

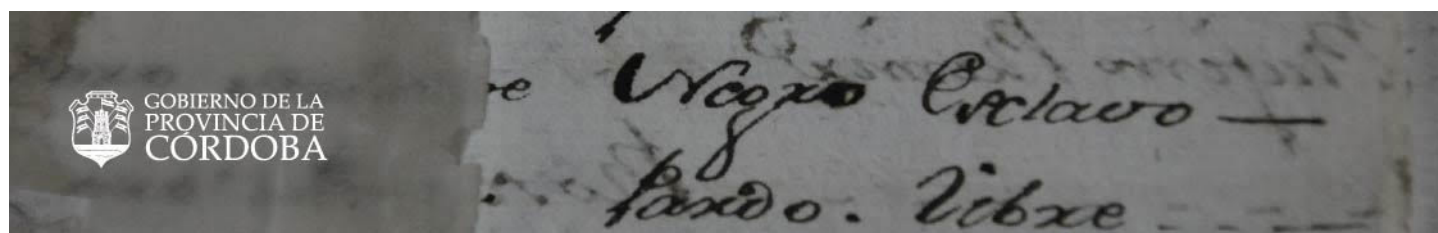
Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.793, que regula el Juego en Línea en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la que, como Anexo Único, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 36**

Córdoba, 02 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0435-069817/2019 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "P" POLITICAS ACTIVAS, del Ministerio de Agricultura y Ganadería que fuera creado por Resolución Ministerial N° 067/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se gestiona la Orden de Entrega de Devolución de Fondos bajo el DUEE N° 6 Intervención 14, aprobada por Resolución N° 000032/2019 de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs.

12, la intervención de su competencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 146/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" POLITICAS ACTIVAS, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**Resolución N° 594**

Córdoba, 09 de Mayo de 2022

VISTO: La "Línea Vivienda Semilla Municipios" del Programa 10.000 Viviendas creada por Decreto N° 373/22.

Y CONSIDERANDO:

Que el "Programa 10.000 Viviendas" tiene por objetivo brindar soluciones habitacionales a las familias cordobesas a través de créditos hipotecarios para la construcción de la vivienda única y permanente, contribuyendo a disminuir el déficit habitacional mediante la intervención del Estado Provincial en el marco del derecho al acceso a la vivienda digna establecido en el artículo 58° de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Decreto N° 373/22 se dispuso la creación de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" con el objeto de brindar asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el Programa 10.000 Viviendas, destinadas a quienes fueren poseedores o propietarios de un lote libre de construcción con infraestructura básica; no sean titulares de otros inmuebles; perciban ingresos inferiores a la suma de seis salarios mínimos vitales y móviles y, acrediten conformar un grupo familiar.

Que el artículo 5° del referido instrumento legal prevé que ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los beneficiarios, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que el artículo 8° del precitado Decreto designa a este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar como Autoridad de Aplicación de la Línea creada y lo faculta para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su adecuada implementación y ejecución, así como para suscribir los Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren necesarios, con el Estado Nacional, Municipios y

Comunas, y demás entidades públicas y privadas.

Que asimismo, por el artículo 9° de la normativa indicada, se faculta a la Autoridad de Aplicación para modificar las condiciones, tipologías constructivas y requisitos de acceso de los beneficiarios a la línea de asistencia económica que se trata.

Que en tal marco normativo, el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat propicia la aprobación del Legajo Técnico – Tipología Vivienda Semilla, con un (1) dormitorio, a los fines de establecer los Planos, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales y Particulares que deberán cumplir los beneficiarios de la Línea Vivienda Semilla Municipios del Programa 10.000 Viviendas.

Por todo ello, y en el marco de las competencias previstas en el artículo 27° del Decreto N° 1615/19 ratificado por Ley 10726 y las facultades otorgadas por el Decreto N° 373/22;

LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y**DE LA ECONOMÍA FAMILIAR****RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Legajo Técnico" de la Tipología Vivienda Semilla Municipios para la construcción de unidades habitacionales de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" del Programa 10.000 Viviendas, creada por Decreto N° 373/22, de un (1) dormitorio, de conformidad a los Planos, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales y Particulares que se detalla en el ANEXO I que, constando de veintinueve (29) fojas, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE – MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 187**

Córdoba, 13 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0184-061916/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la "Instalación de Equipamiento para Cincuenta (50) Vehículos 0 Km. –Tipo Pick Up- Doble Cabina Marca Toyota Modelo Hilux Destinadas al Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C.)"

Que obra la presentación efectuada por el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil de esta cartera Ministerial, expresando que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Unidad Especial a su cargo, deviene necesario adecuar las unidades referenciadas mediante la instalación de los accesorios de carrocerías correspondientes; todo ello en el marco del plan de ampliación de ese Cuerpo Profesional.

Que asimismo destaca, que los nuevos Agentes Técnicos que integrarán la E.T.A.C. se incorporarán en el mes de mayo del corriente año, época en la cual además, se inicia la temporada de mayor riesgos de incendios forestales en la Provincia, resultando perentorio la disponibilidad de los recursos solicitados a la mayor brevedad posible, por lo que se deberá establecer un plazo máximo para su abastecimiento, que no exceda el mes de agosto del presente año en curso.

Que a tal efecto, acompaña Pliego de Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 76.683.400,00), y sugiere el otorgamiento de un anticipo financiero del sesenta por ciento (60%) a efectos de garantizar la provisión.

Que toma intervención la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial haciendo constar el procedimiento a aplicar a la presente contratación, Licitación Pública Presencial, e instruye sobre los detalles que deben incluirse expresamente.

Que la señora Directora (I) de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, informa que el crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, se encuentra comprometida de manera previa a la tramitación de las presentes actuaciones –Compromiso Definitivo Global N° 2022/000013 autorizado mediante Resolución Ministerial N° 36/2022.

Que se incorporan Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas,

conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba; facultándose a la Subsecretaría precedentemente mencionada a fijar la fecha y hora correspondiente para su realización.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, valor índice (01) del artículo 40 de la Ley 10.788, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 233/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la contratación del "Instalación de Equipamiento para Cincuenta (50) Vehículos 0 Km. –Tipo Pick Up- Doble Cabina Marca Toyota Modelo Hilux Destinadas al Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C.); en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de trece (13) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, por la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 76.683.400,00) con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 768-000, Partida 11.02.08.00 –Accesorios- del Presupuesto Vigente, conforme certificación expedida por la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 97**

Córdoba, 31 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023734/2022.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00283/2022 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° T-252-5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 HACIA LAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS CALLES", con la Comunidad Regional San Alberto, por la suma de \$ 190.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 17 de enero de 2022, entre el Director de la Dirección de Vialidad y el Presidente la Comunidad Regional San Alberto, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad Regional de \$ 190.000.000,00, según la siguiente modalidad: Anticipo Financiero del 20% al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio (Cláusula Quinta), y que el plazo de ejecución de la misma se prevé en ocho (8) meses contemplados a partir del replanteo de la obra (Cláusula Sexta).

Que el Departamento Conservación de Pavimentos de la citada Dirección ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Participación de Factores de Costos por Obra, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 190.000.000,00 a valores del mes de noviembre de 2021 y Plan de Trabajo y Curva de Inversión, todo lo cual cuenta con el visto bueno de la mencionada área, expidiéndose también en relación a la conveniencia de adjudicar los trabajos a la Comunidad Regional de San Alberto.

Que consta en autos Acta N° 08/2021 que da cuenta de la designación de las autoridades de la referida Comunidad Regional, copia del D.N.I. del señor Mauro Eduardo Oviedo -Presidente de la misma- y Acta N° 04/2022 de fecha 19 de enero de 2022 de aprobación del Convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman dicha Comunidad. Asimismo, se han incorporado notas de los señores Presidente de la Comuna de Las Calles e Intendente de la Municipalidad de Nono, respectivamente, prestando conformidad a la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha agregado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000112, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 102/2022 de la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y atento a que será financiada por recursos

afectados conforme lo establecido por Ley N° 10220, considera que puede adjudicarse la contratación de que se trata a la Comunidad Regional San Alberto, por la suma total de \$ 190.000.000,00.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 102/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional San Alberto, la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° T-252-5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 HACIA LAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS CALLES"; por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones (\$ 190.000.000,00), conforme lo establecido en el convenio celebrado con fecha 17 de enero de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte, y la Comunidad Regional San Alberto, representada por su Presidente, señor Mauro Eduardo OVIEDO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa Millones (\$ 190.000.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000112, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia del veinte por ciento (20%) al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio referido en el artículo primero, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 98

Córdoba, 31 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023463/2021.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00285/2022 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE 1300 MTS. DE RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: CALLE RECALDE DESDE INTERSECCIÓN AV. MAESTRO CORTES HACIA PUERTA DE GARAY"; con la Comunidad Regional San Alberto, por la suma de \$ 60.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 17 de enero de 2022, entre el Director de la Dirección de Vialidad y el Presidente la Comunidad Regional San Alberto, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad Regional de \$ 60.000.000,00, según la siguiente modali-

dad: Anticipo Financiero del 20% al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio (Cláusula Quinta), y que el plazo de ejecución de la misma se prevé en seis (6) meses contemplados a partir del replanteo de la obra (Cláusula Sexta).

Que el Departamento Conservación de Pavimentos de la citada Dirección ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Participación de Factores de Costos por Obra, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 600.000.000,00 a valores del mes de agosto de 2021 y Plan de Trabajo y Curva de Inversión, todo lo cual cuenta con el visto bueno de la mencionada área, expidiéndose también en relación a la conveniencia de adjudicar los trabajos a la Comunidad Regional de San Alberto.

Que consta en autos Acta N° 08/2021 que da cuenta de la designación de las autoridades de la referida Comunidad Regional, copia del D.N.I. del señor Mauro Eduardo Oviedo -Presidente de la misma- y Acta N° 01/2022 de fecha 18 de enero de 2022 de aprobación del Convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman dicha Comunidad. Asimismo, se ha incorporado nota del señor Intendente de la Municipalidad de Mina Clavero, prestando conformidad a la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha agregado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000113, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 103/2022 de la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y atento a que será financiada por recursos afectados conforme lo establecido por Ley N° 10220, considera que puede adjudicarse la contratación de que se trata a la Comunidad Regional San Alberto, por la suma total de \$ 60.000.000,00.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 103/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional San Alberto, la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE 1300 MTS. DE RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: CALLE RECALDE DESDE INTERSECCIÓN AV. MAESTRO CORTES HACIA PUERTA DE GARAY", por la suma de Pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000,00), conforme lo establecido en el convenio celebrado con fecha 17 de enero de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte, y la Comunidad Regional San Alberto, representada por su Presidente, señor Mauro Sergio OVIEDO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000113, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia del veinte por ciento (20%) al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio referido en el artículo primero, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 99

Córdoba, 31 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023765/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 01 de febrero del 2022, entre la Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Colonia Tirolesa, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A ESTACIÓN COLONIA TIROLESA INTEGRADO POR LAS CALLES: RIELES ARGENTINOS, T 298-8, CALLE JOSÉ LUCCO, CALLE GUIDO FINUCCI Y ROTONDA DE LA IGLESIA, LAS CALLES JOSÉ ANTONIONI, CALLE CORDOBA, CALLE ITALIA Y LA INTERSECCIÓN CON A-174."

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos,

encontrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos, a saber: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Detallado, Presupuesto Oficial y Croquis de Intersección Canalizada debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad.

Que surge del citado Convenio que la mencionada Dirección asumirá el costo que demande la ejecución de la obra y se compromete a realizar un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de \$ 133.762.088,47 (cláusula tercera), que se hará efectivo conforme el siguiente detalle: "20% al replanteo de los trabajos. 25% al lograr un avance de obra del 20%. 25% al lograr un avance del 60% y 30% al finalizar la obra" de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta.

Que, de la Cláusula Séptima del Convenio de que se trata y conforme Acta suscripta con fecha 01 de febrero del 2022 surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del Sr. Remigio Oscar Lauret, Intendente Municipal de Colonia Tirolesa, la que será efectuada en un plazo de quince

(15) días a contar desde la recepción de la obra. Asimismo, se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada de Domicilio del mismo.

Que luce agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000125 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 101/2022 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 101/2022, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 133.762.088,47), para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A ESTACIÓN COLONIA TIROLESA INTEGRADO POR LAS CALLES: RIELES ARGENTINOS, T 298-8, CALLE JOSÉ LUCCO, CALLE GUIDO FINUCCI Y ROTONDA DE LA IGLESIA, LAS CALLES JOSÉ ANTONIONI, CALLE CÓRDOBA, CALLE ITALIA Y LA INTERSECCIÓN CON A-174", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ing. Martín GUTIERREZ y la Municipalidad de Colonia Tirolesa representada por su Inter-

dente Sr. Remigio Oscar LAURET, D.N.I. N° 13.157.926, domiciliado en Avenida Presidente Arturo U. Illia Norte N° 51, Barrio Centro de la Ciudad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, correo electrónico: lauretos@gmail.com, Tel.: 351-6164961, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, a efectuarse en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la obra, que como Anexo I compuesto de tres (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 133.762.088,47), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000125, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 133.762.088,47), a favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 101

Córdoba, 31 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023782/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 24 de enero del 2022, entre la Dirección de Vialidad y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "ILUMINACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RÍO III – ALMAFUERTE"

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10220

Que se ha incorporado en autos Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que fue aprobado por Resolución N° 000304/2022 de la Dirección de Vialidad.

Que oportunamente se acompañaron Convenio de Descentralización, similar de "Constitución de Organismo Intermunicipal Convenio", Convenio de renovación del período de transferencia, Acta N° 84 de fecha 22 de junio de 2021 de designación de autoridades y copia del D.N.I. de la señora Presidente del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, Cra. Paula Andrea CÓRDOBA.

Que, de acuerdo a lo detallado en el citado Convenio, surge que este Minis-

terio se compromete a efectuar un aporte económico que asciende a la suma de \$ 98.091.713,00 a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, el cual se abonará conforme el siguiente detalle: "...50% a la firma del acta de replanteo de los trabajos, 20% al constatar un 30% de avance de obra y 30% al constatar un 60% de avance de obra..." (Cláusula Quinta).

Que, por su parte, de la Cláusula Sexta y del Acta N° 17 obrante en autos, surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del mencionado Ente, a través de su presidente Cra. Paula Andrea Córdoba, en un plazo de 15 días a contar de la fecha del último desembolso.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000140, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 106/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411 considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio solicitado y se autorice la transferencia a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 98.091.713,00 conforme Convenio obrante en autos, según modalidad y previsiones allí explicitadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 106/2022, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor del del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, por la suma total de Pesos Noventa y Ocho Millones Noventa y Un Mil Setecientos Trece (\$ 98.091.713,00), para la realización de la obra: "ILUMINACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RÍO III – ALMAFUERTE", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 24 de enero de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 por la otra, representado por su Presidente Cra. Paula Andrea CORDOBA, DNI N° 26.134.916, domiciliada en Sáenz Peña N° 665, Los Surgentes, Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, correo electrónico: cra.paulacordoba@gmail.com, Tel.: 3467-444105, con oportuna rendición de cuentas por parte de la misma, a efectuarse en un plazo de quince (15) días a contar de la fecha del último desembolso, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Noventa y Un Mil Setecientos Trece \$ 98.091.713,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000140, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Noventa y Un Mil Setecientos Trece (\$ 98.091.713,00), a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 3 - Letra:D**

Córdoba, 1 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081235/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Área Administración, propicia la aprobación de la emisión de la Orden de Compra Negativa –Ejercicio 2021- Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración, por la que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021 y la aprobación de la emisión de las Órdenes de Compra –Ejercicio 2022- Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, por los importes futuros referidos en el ejercicio 2021 y que corresponde imputar por reconducción al Ejercicio 2022.

Que el Artículo 88 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, quedan automáticamente desafectados y descomprometidos y que los compromisos desafectados, respecto de los cuales la jurisdicción pertinente resuelva la afectación al ejercicio siguiente, se imputarán contra los créditos disponibles para las mismas partidas del nuevo ejercicio.

Que, en concordancia con la citada norma, el Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, establece que, para toda Orden de Compra en estado "visada" o que "no requiere visación", se deberá efectuar un ajuste negativo por el saldo de los ítems, conceptos o detalles que no posean devengados asociados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y normativa prenotada,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de la Orden de Compra Negativa –Ejercicio 2021- Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración, por la que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, conforme el siguiente detalle:

N° Orden de Compra	Proveedor	Programa	Partida	Saldo	OC desafectadas	Observación
VISADAS						
2021000001.03	SERVICIOS Y CONSULTORA S.A. - CA. DE GESTION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION S.A. - U.T.	708-000	3040500	-\$ 401.008.780,79		Se reimputa al Ejercicio 2022
				-\$ 401.008.780,79		

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra –Ejercicio 2022- Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, por los importes futuros referidos en el ejercicio 2021 y que corresponde imputar por reconducción al Ejercicio 2022, conforme el siguiente detalle:

N° Orden de Compra	Proveedor	Programa	Partida	Importe	Reimputación	Reconducción	Observación
VISADAS							
2021000001	SERVICIOS Y CONSULTORA S.A. - CA. DE GESTION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION S.A. - U.T.	708-000	3040500	\$ 1.972.008.780,79	\$ 401.008.780,79	\$ 1.571.000.000,00	Reimputación del Saldo 2021 y Reconducción.
20210000020	SERVICIOS Y CONSULTORA S.A. - CA. DE GESTION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION S.A. - U.T.	708-000	3040500	\$ 8.349.200.000,00		\$ 8.349.200.000,00	Reconducción 2022
				\$ 10.321.208.780,79			

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DJAMF N° 2022/D-0000003

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 22**

Córdoba, 13 de mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 0416-013457/2017 en el que se tramita la ampliación de la jurisdicción del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5664 de fecha 07 de Septiembre de 1992, cuya copia se adjunta a fojas 96, la entonces Dirección Provincial de Hidráulica aprobó la constitución del "Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía)";

Que dicha resolución, además fijó la jurisdicción del consorcio, estableciendo que la misma comprende: "...todos los inmuebles que gozan de usos de agua derivados de los Canales VIII; Belgrano; XIX-Bis; XII-Bis; XIII-2-Bis; XII; Cardozo; Ramal Sur Maestro; VI; VII; VII-Bis; XIII; XIII Bis; IX y XI de la Zona Sur del Sistema de Riego y Otros Usos de Agua del Río Suquía";

Que en los hechos el referido sistema de riego, desde hace ya varios años, se sirve a través del Canal Los Molinos – Córdoba, ya que el mismo desde su construcción se presentó como la opción mas conveniente, tomando en consideración que el Canal Maestro Sur, por su ubicación y recorrido, fue quedando dentro del ejido urbano de la Capital cruzándola de noroeste a sureste y provocando esto numerosos problemas de operación y mantenimiento a causa de taponos, suciedad, ingreso de agua pluvial, construcción de obras de aliviadero ante el ingreso de agua de lluvia.

Que, en este orden de ideas, a fojas 97 se adjunta informe técnico del Ingeniero Gonzalo Plencovich, Vocal del Directorio de esta Administración Provincial, por medio del cual describe la situación referida en el párrafo precedente y propone incorporar a la Jurisdicción del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos de La Zona Sur del Sistema del Río Primero (Suquía) el Canal Los Molinos – Córdoba, desde su comienzo en el nivelador La Quintana hasta la toma de Aguas Cordobesas ubicada en la Localidad de Bower.

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio esta Administración porvincial.

Que, con relación al Canal Los Molinos – Córdoba, es dable señalar que si bien actualmente cumple también la función de nutrir el sistema de riego a la zona sur del Cinturón Verde de la ciudad de Córdoba, el mismo fue primor-

dialmente concebido para conducción de agua cruda para la alimentación de la Planta Potabilizadora de Agua ubicada en la Localidad de Bouwer, la cual abastece de Agua Potable al arco Sud de la Ciudad de Córdoba.

Que, en consecuencia, corresponde señalar que dada la doble función que cumple el referido ducto Los Molinos – Córdoba, su incorporación a la jurisdicción del Consorcio, no modifica el rol de los demás actores vinculados, así como el régimen de faltades y obligaciones que se encuentra vigente con relación al mismo.

Que la Administración Provincial de Recursos Hídricos, que de conformidad con la ley de su creación resulta autoridad de aplicación de la ley N° 6604 "Consorcios de Usuarios de Riego y Otros Usos de Agua" (artículo 3 inc. a) punto 6 de la ley N° 9.867) resulta competente para fijar la jurisdicción de los Consorcios de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 134/2022 obrante a fojas 99 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: INCORPORAR a la jurisdicción del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía) el Canal Los Molinos – Córdoba, desde su comienzo en el nivelador La Quintana hasta la toma de Aguas Cordobesas ubicada en la Localidad de Bower.

Artículo 2°: TENER PRESENTE que la incorporación del Canal Los Molinos – Córdoba a la jurisdicción del referido Consorcio, no modifica el rol de los demás actores vinculados, así como el régimen de faltades y obligaciones que se encuentra vigente con relación al mismo.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía). Pasen las actuaciones a la Dirección General de Irrigación.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.